Nota DNC N° 4.853 **/2022**

Asunción, 27 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411996
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de impresiones para el INTN - plurianual
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología - INTN
Resultado de la Verificación	Observado

- Observamos que la convocante no ha remitido el acta de apertura electrónica, en consideración a la RESOLUCIÓN DNCP N° 1205/2021.
- Considerando el sistema de adjudicación del proceso, aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación se hace referencia a la recomendación de adjudicación solo del ítem n° 1 y en la Resolución de Adjudicación se Resuelve adjudicar solo al ítem n° 1, cual es la recomendación del comité evaluador en base al ítem n° 2 así como cuál es la determinación de la máxima autoridad en base al ítem ya mencionado anteriormente. -

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rsanchez@dncp.gov.py